



MIÉRCOLES 29 DE NOVIEMBRE DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXV - N° 232
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

DEFENSORIA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Resolucion N° 29

Córdoba, 23 de noviembre de 2017.-

VISTO: La Resolución N° 098/2014 de la Dirección de Métodos Alternativos para Resolución de Conflictos-DIMARC dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia por la cual, a solicitud de la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes se habilitó el "Primer Centro de Mediación de Niños, Niñas y Adolescentes-Defensoría del Niño de la Provincia de Córdoba".-

Y CONSIDERANDO:

Que en estos tiempos es importante continuar con la mediación como una herramienta de convivencia social que coadyuva a la pacificación como un método alternativo eficaz a los fines de arribar a una resolución conveniente para las partes.

Que el derecho a la paz es un derecho humano de los denominados de tercera categoría y es un presupuesto básico en toda democracia moderna que debe ser acompañado por el compromiso de toda la sociedad sin excepción.

Que la iniciativa de contar con un centro propio de mediación en la Defensoría de Niñez y Adolescentes obedeció al objetivo de brindar a niñas, niños y adolescentes, sujetos de derechos, un espacio de diálogo, escucha, participación y acompañamiento para propiciar la resolución pacífica de conflictos que puedan surgir entre pares en los ámbitos que ellos interactúan personalmente o a través de las diversas redes sociales, de acuerdo a lo contemplado en la Convención de los Derechos del Niño y legislación vigente. Por ello, esta útil herramienta podrá llegar a centros vecinales, a municipios o comunas que lo requieran, a establecimientos educativos, organizaciones no gubernamentales, instituciones religiosas de todos los credos, centros socio educativos y/o residencias que alberguen niños, niñas y jóvenes, sea en forma transitoria o permanente y/o en conflicto con la ley penal.

Que la mediación no sólo resuelve de forma alternativa los conflictos, sino que inculca también principios éticos, solidarios y participativos, para la construcción de consensos y justicia como un valor entre pares.

Que en este contexto, asimismo, las niñas, los niños y los adolescentes podrán aprehender los principios como facilitadores para lograr la mejor convivencia entre iguales en sus ámbitos de desempeño.

Que de acuerdo a estudios relevados, este es el primer centro de mediación específico que contempla como destinatarios a niñas, niños y adolescentes, no solo en la Provincia sino en el país, y lo coloca a la vanguardia en dicha materia.

Que el Centro podrá convocar a mediadores habilitados con perfil profesional en las distintas disciplinas, con experiencia en diálogo con ado-

SUMARIO

DEFENSORIA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
Resolución N° 29 Pag. 1

JUNTA DE CALIFICACION Y SELECCION DE JUECES DE PAZ
Acuerdo N° 45 Pag. 2

MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCION DE PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO
Resolución N° 53 Pag. 2

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO
Resolución N° 43 Pag. 3

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
Resolución N° 64 Pag. 3

lescentes en situaciones de conflicto y crisis en centros socio educativos; como también Mediadores con antecedentes en conflictos entre pares (niños y/o adolescentes), o entre ellos y los adultos, en algunas situaciones relacionadas con asuntos familiares en las que directa o indirectamente se vulneren los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en el ámbito escolar, en las redes sociales, en lugares deportivos, comunitarios en general, etcétera.

Que el Centro de Mediación funciona en la sede de la Defensoría sito en calle Rondeau 339/341, planta baja de B° Nueva Córdoba, de esta ciudad, en el marco de lo dispuesto en la Ley Provincial N° 8858 y su Decreto Reglamentario N° 1773/00, siendo la DIMARC la autoridad de aplicación.

Que no obstante lo establecido, se podrán realizar las mediaciones en otros ámbitos físicos distintos al de la sede de la Defensoría, siempre a requerimiento de las partes o cuando por razones estrictamente prohibidas por la ley las partes se vean imposibilitadas de trasladarse a la sede del Centro.

Que para el logro de los mencionados fines se debe abrir un registro de inscripción, presentación de antecedentes y posterior entrevista de los profesionales interesados por el plazo de quince días, publicando por siete días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, página web de la Defensoría, web de otras instituciones amigas y medios de prensa a los fines de asegurar su más amplia difusión. Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en las Leyes N° 9396 y N° 9944

LA DEFENSORA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: DISPÓNGASE El llamado a convocatoria para inscribirse en el "Registro de Mediadores del Centro de Mediación de la Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Córdoba"

ba," creado por Resolución N°234/2015.-

ARTÍCULO 2: REQUISITOS Y PERFIL. El llamado se efectúa con dos perfiles profesionales, uno en especial destinado a Mediadores con matrícula habilitante provisoria y permanente que tengan antecedentes y/o experiencia en niñas, niños y adolescencia con alta conflictividad social, en crisis y/o conflicto con la ley penal, y el otro perfil, destinado a Mediadores con matrícula habilitante provisoria y permanente con antecedentes de desempeño con niñas, niños y adolescentes, para la atención de en conflictos entre pares, y entre pares y adultos, en el ámbito familiar, social, educativo y comunitario en general.-

ARTÍCULO 3: PROCEDIMIENTO Y PLAZO. La presentación del curriculum vitae y los antecedentes se efectuará por el término de quince días corridos desde la publicación de la presente Resolución, en la sede de la Defensoría, sita en calle Rondeau 339/341, B° Nueva Córdoba de esta ciudad, los días lunes a viernes de 9 a 17 horas, ingresando la documentación correspondiente por Mesa de Entradas (S.U.A.C), debiendo ser remitida al

Área de Asuntos Jurídicos y Despacho.-

ARTÍCULO 4: SELECCIÓN. Vencido el plazo de la convocatoria para la inscripción se procederá inmediatamente a efectuar las entrevistas personales, con citación al domicilio declarado en los antecedentes.-

ARTÍCULO 5: PUBLÍQUESE la presente Resolución por el término de siete días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 6: COMUNÍQUESE, Dese Intervención al Área de Asuntos Jurídicos y Despacho, a la DIMARC y medios de prensa.-

ARTÍCULO 7: Protocolícese.-

FDO.: DRA. AMELIA DE LOS MILAGROS LÓPEZ – DEFENSORA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.-

1 día - N° 130812 - s/c - 29/11/2017 - BOE

JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NÚMERO: CUARENTA Y CINCO (45/2017). En la Ciudad de Córdoba a nueve días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete, con la presidencia de la Dra. Laura Matilde ECHENIQUE, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. María Graciela MANZANARES, Manuel Cristian SAVID y Ricardo Alfredo DE TORO y **ACORDARON: Y VISTO:...Y CONSIDERANDO:... LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante LA CAÑADA (Departamento RIO SECO) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del

mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.-

ARTÍCULO 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese. -Fdo: Dra. Laura Matilde ECHENIQUE-Poder Ejecutivo. María Graciela MANZANARES- Poder Legislativo, Manuel Cristian SAVID-Ministerio Público Fiscal y Ricardo Alfredo DE TORO- Poder Judicial.-

ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO RIO SECO. VACANTE: LA CAÑADA.

CONCURSANTES

APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 LOPEZ, ELBA MERCEDES	D.N.I	03.574.590	63,30

1 día - N° 130565 - s/c - 29/11/2017 - BOE

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCION DE PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Resolución N° 53

Córdoba, 14 de noviembre de 2017.-

VISTO el Expediente N° 0458-051755/2017, en cuyas actuaciones la Municipalidad de Villa de las Rosas, solicita se proceda a la recepción de examen para acreditar los conocimientos, condiciones y capacidades que habiliten a personal de su dependencia y localidades aledañas que aspiran a obtener matrícula en calidad de Evaluadores Teórico Practico para la Emisión de Licencias de Conducir y Autoridad de Control en Normas de Transito y Seguridad Vial.

Y CONSIDERANDO.

Que el artículo 5 de la Ley de Tránsito N 8.560 define en calidad de Autoridad de Control, entre otros,...al organismo que determine la autori-

dad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado mediante los cursos para el control del tránsito....

Que así también y junto a la autoridad de control mencionada, la normativa exige capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones teórico-prácticas de conducción Art.10, inciso 4, apartado "a" e inciso 6),del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que dan cuenta el Acta N° 101017 – Villa de las Rosas.-

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega de los Certificados pertinentes.

Que tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento que habilite al personal en calidad de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico-Prácticos y ordenar su

inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de esta Dirección bajo el N° 66/2017:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRANSITO
RESUELVE:**

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realizado en la localidad de Villa de las Rosas para personal de su dependencia y de Municipalidades y Comunas aledañas, llevado adelante por dependencias técnicas de esta Dirección y que concluyera con la instrumentación del Acta N° 101017; y, en consecuencia, HABILITAR en carácter de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico Prácticos para la emisión

de Licencias de Conducir al personal nominado en los Anexos I y II, que forman parte de la presente resolución.

2°.- ORDENAR por la División – Capacitación de esta Dirección, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes a las personas habilitadas por la misma, consignadas en el Anexo I y II que forman parte de la presente Resolución, con los números de Matrícula asignados en los mismos.

3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR. MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

anexo: <https://goo.gl/3LgKzu>

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL TESORERÍA Y CRÉDITO
PÚBLICO**

Resolución N° 43

Córdoba, 31 de octubre de 2017

VISTO: el expediente 0040-066985/2017 en el que se tramita la baja contable de las órdenes de pago Ej. 2005, citadas en el Anexo I a la presente Resolución.

Y CONSIDERANDO:

Que dichas órdenes de pago fueron emitidas para atender gastos durante el Ejercicio 2005.

Que, en virtud del tiempo transcurrido, dichas obligaciones no resultan exigibles por haberse operado la prescripción ordinaria, prevista en el artículo 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que en autos se certifica que los saldos pendientes de las órdenes de pago citadas en el Anexo I –que con 1 foja útil forma parte de la presente Resolución– no han sido abonados.

Que, por imperio de los artículos 81 y 88 de la Ley 9086, las órdenes de pago no caducan con el cierre de ejercicio.

Que mantener vigente el saldo de dichas órdenes de pago, implica una distorsión en las cuentas del Estado Provincial, las que aparecerán

tergiversadas con la inclusión, como deuda, de una obligación que no corresponde sea atendida.

Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas ha dictaminado que puede esta Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos dictar una Resolución, disponiendo la baja contable de una orden de pago en casos como el presente.

Por ello, atento al Informe del Departamento Técnico de la Contaduría General de la Provincia obrante en copia auténtica a fs. 5 y al Dictamen 346/2004 del Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS
RESUELVE:**

I) ORDENAR la baja contable de las órdenes de pago Ej. 2005 detalladas en el Anexo I, que con una foja útil forma parte de la presente Resolución, y por el saldo que respecto a cada una de ellas se indica en dicho Anexo.

II PROTOCOLICESE, elévese al Tribunal de Cuentas de la Provincia para su conocimiento y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

FDO: CR. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

anexo: <https://goo.gl/E5SfE8>

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y
CONTRATACIONES**

Resolución N° 64

Córdoba, 28 de noviembre de 2017

VISTO: La Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014,

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones conforme el artículo 30 de la Ley N° 10.155.

Que el procedimiento de subasta electrónica, es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente que debe otorgar las mayores garantías posibles a los oferentes y debe desarrollarse en un marco de seguridad jurídica.

Que es competencia de esta Dirección General determinar los bienes y/o servicios que pueden contratarse por subasta electrónica conforme surge del artículo 8.2.1. del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Que en uso de sus facultades, a través de las Resoluciones N° 32/2014

y complementarias, la Dirección General de Compras y Contrataciones aprobó el nuevo catálogo de bienes y servicios de la Administración Pública Provincial y definió los bienes subastables.

Que siendo la subasta electrónica un procedimiento tendiente a mejorar la calidad de la gestión pública provincial, que procura primar los principios de transparencia, sustentabilidad y eficiencia, resulta necesario y oportuno incorporar nuevos bienes y servicios subastables.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N° 80/2017.

**LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL MINISTERIO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° DISPÓNESE que también podrán adquirirse por el procedimiento de selección de subasta electrónica los bienes que se detallan:

Código Ítem	Nombre Ítem
2519170002	ALINEADORAS DE NEUMATICOS
3912170023	ARRANCADOR
2519170001	BALANCEADORAS DE NEUMATICOS
2612160004	CABLE DE SEÑALES
1013160002	CARGADORES DE ANIMALES
4610160003	CARTUCHO DE ESCOPETA

4610160007	CARTUCHOS PARA PISTOLAS
3912150029	CONTACTORES
4615160007	DETECTORES DE METALES
4218230008	ELECTROENCEFALOGRAFOS
4511190002	EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA
2110190001	EQUIPO ORDEÑADOR
4228170012	EQUIPOS ULTRASONICOS DE LIMPIEZA
4810150007	HORNOS DE CONVECCION DE USO COMERCIAL
2110180012	MAQUINAS MEZCLADORAS DE GRANOS
4810150014	MARMITAS
3911170008	PILOTOS LUMINOSOS
3912160034	PULSADOR
2110170011	RASTRILLOS DE ENTREGA
3912150014	RELES DE MANIOBRA
2110170010	ROTOENFARDADORAS
2110170001	SEGADORAS
4323290007	SOFTWARE, PROGRAMAS DE RED DE ALMACENAMIENTO
2613180021	TABLERO DE TRANSFERENCIA PARA GRUPO ELECTROGENO

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: CRA. MARÍA GIMENA DOMENELLA – DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES